

CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	27/04/16 Hs. 13-38
Número:	805 Fojas: 1
Expte. N°	
Grado:	
Recebido:	<i>[Firma]</i>



PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR.

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

OFICIO JUDICIAL

Ushuaia, 27 de abril de 2016

**AL SR. PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO A.E.I.A.S.**

S ____ / ____ D

Tengo el agrado de dirigirme a Usted en los autos caratulados: **"IMBERT, ADOLFO MARIO AGUSTÍN C/ CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA S/ CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO"** (Expte. 3297/2016), que tramitan por ante el Superior Tribunal de Justicia Provincial, Secretaría de Demandas Originarias, sito en Avenida San Martín N° 15 de esta ciudad de Ushuaia, a los efectos de requerirle en el plazo de diez (10) días remita el **Asunto N° 295/13; ASUNTO N° 200/2015, Asunto N° 319/2015, Asunto N° 355/2015, Asunto N° 356/2015, Asunto N° 510/2015, Asunto N° 511/2015**, y demás actuaciones administrativas vinculadas con la acción, juntamente con un informe circunstanciado de lo actuado por el órgano, bajo apercibimiento de estar a los hechos que resultan de la exposición de la parte actora; siendo responsables los agentes y funcionarios que desobedezcan a dicho requerimiento.--

Como recaudo transcribo la siguiente providencia que en su parte pertinente dice: *"Ushuaia, 8 de abril de 2016.- Requierase al señor Presidente del Concejo Deliberante de Ushuaia, la remisión de las actuaciones administrativas vinculadas con la acción entablada (las que deberán ser enunciadas en la comunicación que se libre), en el plazo de diez (10) días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 29 del CCA, el que deberá transcribirse en el oficio respectivo. Agréguese el comprobante de pago de Tasa de Justicia acompañado a fs. 96 y tiénese por cumplido lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 162. Fdo: Dr. Jorge P. Tenaillon, Secretario Subrogante S.D.O.- S.T.J."*-----

Artículo 29. CCA.- *" Presentada la demanda en forma, o subsanadas las deficiencias, el Tribunal requerirá a la máxima autoridad del órgano emisor del acto impugnado, dentro de los dos (2) días siguientes, los expedientes administrativos directamente relacionados con la acción. Estos deberán ser remitidos dentro de los diez (10) días bajo apercibimiento de estar a los hechos que resultasen de la exposición del actor a fin de merituar la admisión del proceso, siendo responsables los agentes o funcionarios que desobedeciesen a dicho requerimiento, sin perjuicio del derecho de la Administración demandada para ofrecer y producir como prueba el mismo expediente"*.

Sin más, saludo a Ud. muy atte.

[Firma]
JORGE P. TENAILLON
Secretario Subrogante
Superior Tribunal de Justicia